



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA

CENTRO DE BODEGAJE PUDAHUEL

DFZ-2019-1338-XIII-SRCA

JULIO 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	María Isabel Mallea A.	<input checked="" type="checkbox"/> Firma no válida  María Isabel Mallea A. Jefe Oficina Región Metropolitana Firmado por: MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Elaborado	Esteban Dattwyler C.	<input checked="" type="checkbox"/> Firma no válida  Esteban Dattwyler C. Fiscalizador DFZ Firmado por: Esteban Alonso Dattwyler Cancino

Contenido

Contenido.....	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.4 Documentos revisados.....	6
4 HECHOS CONSTATADOS RESPECTO A LA HIPÓTESIS DE ELUSIÓN AL SEIA.....	7
5 CONCLUSIONES	16
6 ANEXOS.....	17

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “CENTRO DE BODEGAJE PUDAHUEL”, localizada en Camino Noviciado 3707, Comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. La actividad de inspección fue desarrollada el día 8 de mayo de 2019 (ver Anexo 2)

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia que exponía que la instalación señalada, y otras ubicadas en la comuna de Pudahuel, se encuentran en fase de operación sin haber ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo haberlo hecho por sus características (ver Anexo 1).

El proyecto fiscalizado consiste en un Centro de Bodegaje y Distribución, que actualmente considera 2 "naves" (denominadas como CBP1 y CBP2), cada una con 8 bodegas, contabilizándose un total de 16, en las que distintos clientes como “*Bomi Group*”, “*Brightstar*”, “*Preunic*”, “*Ricoh*”, “*Porsche*”, “*Santa Pharma*” y “*MedCell*” almacenan y operan distintos elementos de sus respectivos rubros.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se verificó que el proyecto analizado, de la empresa Centro de Bodegaje Pudahuel Uno S.A. debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA establecida en el literal e.3 del Artículo 3 del Decreto N°40/2013, que “*APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*”. El literal señalado indica que deberán someterse al SEIA, terminales de camiones, entendiéndose estos como “*aquellos recintos que se destinen para el estacionamiento de camiones, que cuenten con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga y cuya capacidad sea igual o superior a cincuenta (50) sitios para el estacionamiento de vehículos medianos y/o pesados*”. En la inspección se constató la operación de un que la instalación cuenta con un sector de 1,7 hectáreas que cumple con las características de terminal de camiones con 64 estacionamientos, con vehículos de transferencia de carga, asociados al funcionamiento de las bodegas (infraestructura de almacenaje) ubicadas en las instalaciones de “*Centro de Bodegaje Pudahuel Uno*”, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Centro de Bodegaje Pudahuel	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino Noviciado 3707, Comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago
Provincia: Santiago	
Comuna: Pudahuel	
Titular de la unidad fiscalizable: Centro de Bodegaje Pudahuel Uno S.A.	RUT o RUN: 76.119.200-0
Domicilio titular: Av. Del Cóndor 600 piso 5, Huechuraba	Correo electrónico: Jovalle@dlschile.cl
	Teléfono:
Identificación del representante legal: Javier Ovalle Letelier	RUT o RUN: 9.992.923-0
Domicilio representante legal: Av. Del Cóndor 600 piso 5, Huechuraba	Correo electrónico: Jovalle@dlschile.cl
	Teléfono:

2.2 Ubicación y Layout

Mapa de contexto	Mapa de ubicación local del proyecto
	
Ruta de acceso: El titular se ubica cercano a cruce de Avenida Santa Rosa c/ Av. Salesianos	
Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	
Fuente: Google Maps.	Huso: 19s UTM N: 6.301.868 UTM E: 328.104

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
	X	Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
No programada		<p>Detalles: La actividad se originó para atender los antecedentes expuestos en el Formulario de Denuncias ingresado el 28 de mayo de 2018 por doña Gisela Vila Ruz, Concejal de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, que identificó como posible infractor, entre otros varios, a "Desarrollos Logísticos del Sur, domiciliado en "Camino El Noviciado 3.707, Pudahuel", y la instalación asociada a dicha dirección, correspondiente a <i>Centro de Bodegaje Pudahuel</i>". Según lo expuesto, dicho titular, y los otros nombrados en el Formulario, se encontrarían infringiendo el Artículo 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes expuestos en la denuncia, "<i>El Centro de Bodegaje Pudahuel (CBP) cuenta con una superficie de 18 hectáreas y contempla la construcción, por etapas, de 90.000 m² de bodegas para arriendo. Las imágenes del sitio www.cbpudahuel.cl muestran que presumiblemente ya cuenta con más de 50 sitios para estacionamiento de vehículos medianos o pesados (compuertas) en las Etapas 1 y 2 que están en operación. Su clasificación como "actividad productiva" se emplaza en un área ISAM-1 implicaría que no cuenta con una autorización válida de construcción.</i>"</p> <p>En relación a la Instalación, la denunciante incluyó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">– Imagen aérea descriptiva de su emplazamiento y extensión,– Imagen del "<i>Plan maestro del proyecto Centro de Bodegaje Pudahuel</i>", indicando que "<i>actualmente están construidas las etapas 1 y 2</i>"– Fotografía que da cuenta de "<i>Compuertas y estacionamientos existentes para vehículos medianos y pesados</i>" <p>Según se informó a la denunciante, mediante el ORD 1400, del 4 de junio de 2018, la denuncia fue "<i>registrada en nuestro sistema con el ID 226-XIII-2018 y su contenido se analizará conforme a las competencias de esta Superintendencia del Medioambiente, en cuanto a si la materia denunciada cumple la tipología de ingreso del literal e.3 del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</i>".</p>	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Hipótesis de elusión al SEIA.

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

Recorrido	Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
	1	Recorrido perimetral
		Existió oposición al ingreso: No Existió auxilio de fuerza pública: No
		Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si Existió trato respetuoso y deferente: Si
		Observaciones: S/Obs

3.4 Documentos revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ documento	Fuente	Observaciones
1	Carta del titular, ingresada en oficina de partes de la SMA el 23 de mayo de 2019 (Anexo 3).	Titular, a requerimiento de la SMA		Sin observaciones

4 HECHOS CONSTATADOS RESPECTO A LA HIPÓTESIS DE ELUSIÓN AL SEIA

Hecho constatado N° 1	Estación N°: 1
Documentación Revisada: ID 1. Carta del titular, ingresada en oficina de partes de la SMA el 23 de mayo de 2019	
Exigencia (s): Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación: Ley N°19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...) e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas;	
Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...] e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas e.3. Se entenderá por terminales de camiones aquellos recintos que se destinan para el estacionamiento de camiones, que cuenten con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga y cuya capacidad sea igual o superior a cincuenta (50) sitios para el estacionamiento de vehículos medianos y/o pesados.	
Hechos Constatados en Inspección Ambiental: 1. En Inspección efectuada el 8 de mayo de 2019 se sostuvo reunión con el encargado de la instalación, Eduardo Contreras G. (Administrador), quien señaló entre otros aspectos, lo siguiente (para más detalles ver Acta de Inspección en Anexo 2): a. La instalación corresponde a un Centro de Bodegaje y Distribución que actualmente considera 2 "naves" (CBP1 y CBP2) cada una con 8 bodegas, contabilizándose un total de 16. b. Las dos naves tienen acceso a un Patio de carga y descarga común, al que sólo pueden acceder vehículos de carga. Cada una de las bodegas tiene 4 cortinas seccionales (persianas) en dirección a dicho Patio, y cada cortina tiene asociado un estacionamiento para camión. De lo anterior, es posible inferir que la instalación posee al menos 64 estacionamientos para camiones. 2. Lo anterior fue corroborado en inspección mediante verificación ocular (ver Fotografía y Fotografía). También se observaron vehículos para transferencia de carga en el Patio de carga y descarga común (ver Fotografía a Fotografía). 3. Los 64 estacionamientos se emplazan en un área de aproximadamente 1,17 hectáreas entre las 2 naves del Centro de Bodegaje (ver Figura).	

4. En dicha oportunidad se requirió la siguiente información, entre otras:
 - a. *"Cronograma que incluya inicio de las operaciones, ampliaciones y modificaciones (espaciales y operacionales), pasadas y proyectadas"* (punto 9.1 del acta).
 - b. *"Consultas de pertenencias tramitadas en la COREMA o SEA, con sus respectivos expedientes, si aplica"* (punto 9.9 del acta).

Resultados del Examen de información:

5. Se observa que el Reglamento del SEIA actual y el previo efectúan una misma definición de terminal de camiones, correspondiente a un recinto que se destina para el estacionamiento de camiones, que cuenta con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga, y cuya capacidad sea igual o superior a cincuenta (50) sitios para el estacionamiento de vehículos medianos y/o pesados.

6. Respecto al cronograma solicitado al titular, incluyó la siguiente descripción de eventos en su respuesta:

"2009	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Compra de terrenos Primeras Etapas</i> - <i>Informe favorable construcción Ministerio de Agricultura</i> - <i>Informe favorable construcción Ministerio de Vivienda</i>
2010	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Información entregada a Conama para evaluación SEIA</i> - <i>Pronunciamiento Conama sobre NO pertinencia de ingreso a SEIA</i> - <i>evaluación de calificación industrial</i>
2011/2014	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Permiso edificación</i> - <i>Certificado Vialidad de aprobación proyecto de acceso</i> - <i>Resolución Sanitaria proyecto agua potable y alcantarillado particular</i> - <i>Recepción por parte de DOM.</i>
2012/2014	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Inicio de operaciones</i>
2015 / 2018	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Compra terrenos T4 y T5</i> - <i>Fusión de lotes T45 (lotes T4 y T5)</i> - <i>Autorización de obras de mitigación MOP Lote T 45</i>
2019	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Permiso Edificación Etapa Lote T45</i> - <i>Pertinencia Ambiental lote T45</i> - <i>EISTU lote T45, si correspondiere</i> - <i>Calificación Industrial Etapa lote T45</i>
2020	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Proyecto Construcción Etapa A Lote T45</i>
2021	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Proyecto Construcción Etapa B Lote T45"</i>

7. De lo descrito previamente, se observa que el titular habría iniciado sus operaciones el año 2012, obteniendo los permisos de edificación y el certificado de vialidad de aprobación del proyecto de acceso entre los años 2011 al 2014, construyendo un total de 64 estacionamientos para camiones asociados a las 16 bodegas, en algún momento entre dichos años.
8. Lo anterior se corroboró mediante observación de imágenes satelitales disponibles en el catálogo de Google Earth. De la revisión, se identificó que inicialmente el proyecto analizado constaba de una nave. Luego, se observó que al 13 de julio de 2013, se habría iniciado la construcción de una segunda nave, concretándose en algún momento entre dicha fecha y el 29 de octubre de 2013 (ver **Figura**).

En todas las fechas descritas, existía ya la obligación de ingresar ante el SEA proyectos de terminales de camiones que superasen la capacidad de 50 estacionamientos.

9. Respecto a Consultas de pertinencias solicitadas, el titular incluyó los siguientes Ordinarios remitidos por el Director Regional de la CONAMA, en respuestas a solicitudes del titular sobre pertinencia de ingreso del proyecto descrito previamente, ambos atingentes al requerimiento identificado previamente:

a. **ORD N° 1507, del 19 de junio de 2009**, que se pronuncia sobre las cartas ingresadas el 25 de mayo y 9 de junio de 2009.

En el contenido del Ordinario se indica que en las cartas señaladas “*se consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de la construcción de proyecto de bodegaje, a ejecutarse en el kilómetro 3,5 del Camino Noviciado, específicamente en el lote T2*”, que “*corresponde a un proyecto de equipamiento, que se emplazará en un área comprendida en la zona saturada por ozono, material particulado respirable, partículas en suspensión, y monóxidos de carbono; y latente por dióxido de nitrógeno declarada mediante el D.S. 131/96, Minsegpresp*”

En el documento, se indica que “*Según los antecedentes entregados por el titular, el proyecto se emplazará en un área de 4 Há., con una superficie construida de 24.000 m2 . Por otra parte, el proyecto se emplazará en una zona rural, donde no existen áreas urbanizables según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Como se puede apreciar, el proyecto no cumple con los requisitos del artículo h.I.3 del D.S. 95/01 Reglamento del SETA, por lo anterior el proyecto no debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria. Sin perjuicio de lo anterior, debe tomarse en consideración el hecho que cualquier modificación o ampliación del proyecto, deberá ser objeto de una nueva consulta, a efectos de determinar si dichas acciones deben someterse al SEIA*”

b. **ORD. Jur N°1509, del 3 de junio de 2010**, que se pronuncia sobre las cartas ingresadas el 25 de marzo y 12 de abril de 2010.

En el contenido del Ordinario se indica que en las cartas señaladas “*cual consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de un proyecto de Bodegaje a desarrollarse en el Km. 3,5 del Camino Noviciado, comuna de Pudahuel*”, que “*consiste en la construcción y operación de una bodega, emplazada en una zona rural, en un predio de 4 hectáreas, con una superficie a construir de 21.477 m2, en la que se almacenarán productos inofensivos tales como abarrotes en general, productos alimenticios, menaje, vestuario. Se almacenarán sustancias inflamables en una cantidad máxima de 10.000 Kg. /día, consistentes en aerosoles, ceras y productos similares, que se manejan en salas de supermercados. Además contempla una potencia instalada total de 200 KVA*”

Respecto a la solicitud, en el documento, se indicó lo siguiente

“*Se entiende por proyectos industriales, conforme a la letra h.2. del citado Reglamento, aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a 200.000 m2 ; o aquellas instalaciones fabriles que presenten alguna de las siguientes características:*

h.2.1 “*potencia instalada igual o superior a mil kilovoltios-ampere (1.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industria*”.

Tomando en consideración las características del proyecto, cumple con señalarte que su proyecto no se encuentra obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”

Las cartas indicadas en los Antecedentes de cada pronunciamiento no fueron ingresadas en la respuesta del titular.

10. Se observa que, en sus pronunciamientos, CONAMA no hizo mención del número de estacionamientos, lo que permite inferir que los antecedentes presentados por el titular no dieron cuenta de dicha información.

11. Se observa que la instalación cuenta con un sector que cumple con las características de un terminal de camiones según lo descrito en el Reglamento señalado, pues se encuentra operando un espacio con infraestructura de almacenaje (bodegas) y vehículos para transferencia de carga (grúas horquilla), con una capacidad de al menos 64 estacionamientos en un área de 1,17 hectáreas ubicados entre las 2 unidades del centro de bodegaje (ver **Figura**).

12. Como antecedentes complementarios asociados a la temática, que podrían proveer herramientas para resolver respecto a lo señalado previamente, se han identificado en sede de fiscalización los siguientes:

- a. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Centro de Distribución El Peñón”, fue presentado por el mismo literal analizado en el presente Hecho Constatado. En la [RCA N°662/2016](#), que lo calificó favorablemente, en su considerando 4º asociado a la descripción del proyecto, se indicó lo siguiente en la sección “Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones”

“El proyecto “Centro de Distribución el Peñón” ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por el literal e.3), del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental [...] Específicamente mediante el literal: e.3) [...]”

Considerando la superficie total que se construirá, se tiene que el Proyecto habilitará 712 estacionamientos de vehículos medianos y pesados, superando los 50 sitios establecidos en el literal e.3.”

- b. En la Formulación de Cargos contra Compañía Puerto de Coronel S.A, efectuada mediante Res. Ex. N°1/ROL D-002-2016, se formuló el cargo N°6, transcrita a continuación:

“Operación de un terminal de camiones con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga con capacidad superior a 50 sitios de estacionamiento por parte de Compañía Puerto de Coronel S.A, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores”

Lo anterior se vio fundamentado en el siguiente hecho constatado en el mismo caso, transcrita desde el Informe DFZ-2015-428-VIII-RCA-IA:

“Se verifica la operación de una instalación denominada Antepuerto o Terminal Extrportuario sin contar con Resolución de Calificación Ambiental, de propiedad de Compañía Puerto de Coronel S.A., cuya función principal es la de recibir y despachar carga mediante camiones tanto hacia los terminales del Puerto de Coronel como hacia clientes externos, para lo cual cumple funciones de:

- Estacionamiento de máquinas (con una capacidad mínima de 65 estacionamientos para camiones pesados),*
- Contar con infraestructura de apoyo consistente en áreas de almacenaje de carga (contenedores, rollizos, carga a granel y carga general),*
- Actividades de reparación de contenedores y transferencia de carga.”*

Registros



Fotografía .	Fecha: 8 de mayo de 2019
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.301.940 Este: 328.235

Descripción del medio de prueba: Terminal de camiones observados dentro de la Instalación, entre las naves de bodegas CBP1 y CBP2. El terminal tiene un área aproximada de 1.17 hectáreas (ver Figura)

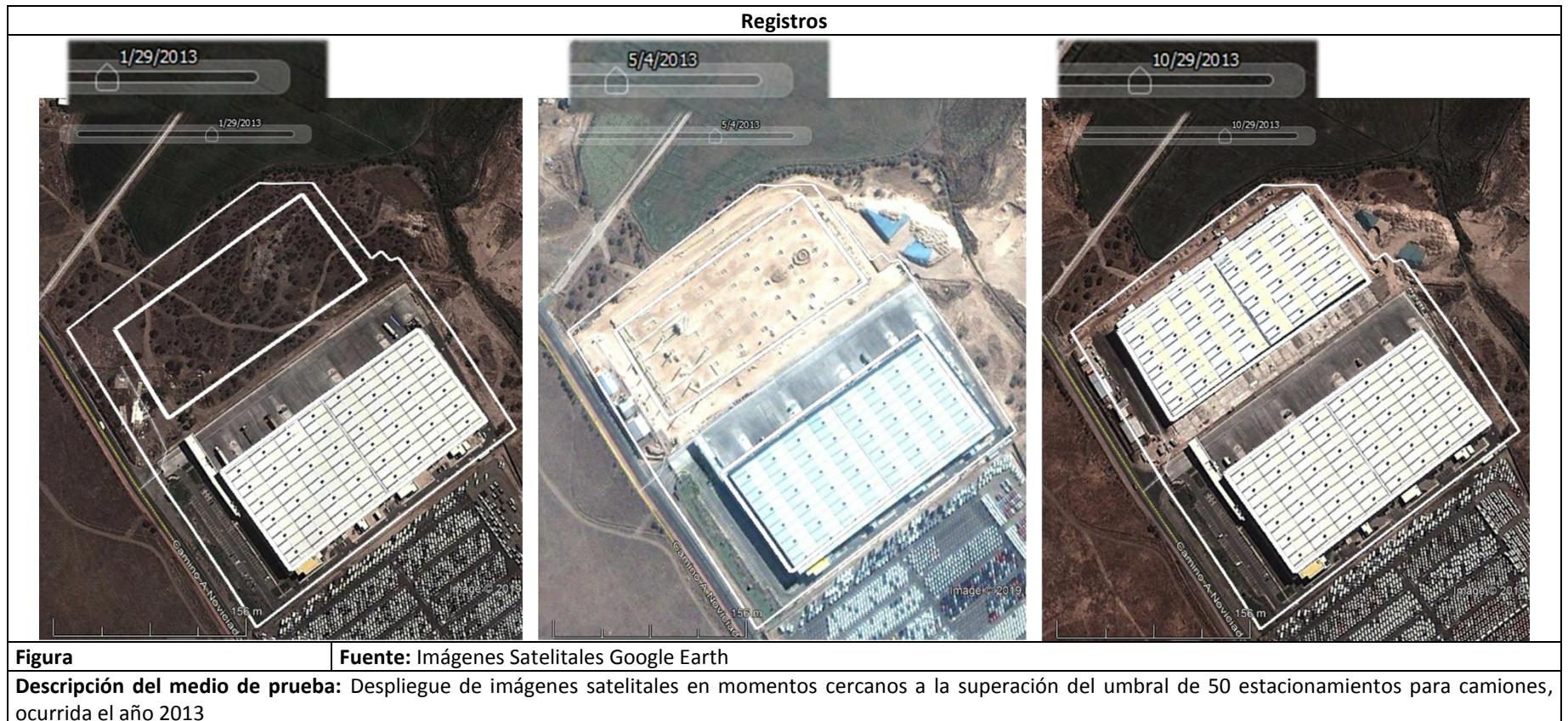


Fotografía .	Fecha: 8 de mayo de 2019
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.301.940 Este: 328.235

Descripción del medio de prueba: Estacionamientos para camiones observados dentro de la Instalación. Cada una de las 2 "naves" observadas tiene 8 bodegas, y cada bodega tiene habilitados 4 estacionamientos para camiones, por lo que en total tiene 64 de ellos. La fotografía es descriptiva del último de los últimos estacionamientos

Registros		
Descripción del medio de prueba: Vehículos para transferencia de carga entre bodegas y camiones (grúas horquilla)		Fecha: 8 de mayo de 2019
Fotografía . Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.301.807 Este: 328.034		 
Fotografía . Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.301.973 Este: 328.178		 
Fotografía . Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s Norte: 6.301.705 Este: 328.136		 





5 CONCLUSIONES

Luego de revisar los antecedentes recabados en la Inspección y la Información entregada por el titular a requerimiento de la SMA, respecto a la hipótesis de elusión planteada en relación al contenido del literal e.3 del artículo 3º del Reglamento del SEIA, se constató el siguiente Hallazgo

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Hipótesis de Elusión al SEIA	<p>Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:</p> <p>Ley N°19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</p> <p>Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: [...]</p> <p>e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas;</p> <p>Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</p> <p>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</p> <p>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...] e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas</p> <p>e.3. Se entenderá por terminales de camiones aquellos recintos que se destinan para el estacionamiento de camiones, que cuenten con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga y cuya capacidad sea igual o superior a cincuenta (50) sitios para el estacionamiento de vehículos medianos y/o pesados.</p>	Operación de un sector de 1, 17 hectáreas que cumple con las características de un terminal de camiones con 64 estacionamientos, con vehículos de transferencia de carga, asociados al funcionamiento de 16 bodegas distribuidas en 2 “naves”, constituyendo un proyecto de infraestructura de almacenaje y transferencia de carga, ubicadas en las instalaciones de “Centro de Bodegaje Pudahuel”, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.

6 ANEXOS

Nº	Nombre Anexo
1	Expediente de Denuncia ID 226-XIII-2018
2	Acta de Inspección CBP [2019-05-08]
3	Carta de respuesta del titular a requerimiento del Acta [2019-05-23]
4	Res. Ex. SMA N°1/ROL D-002-2016, Formula cargos contra Compañía Puerto de Coronel S.A